

Ref. LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA N° 2014-00138
De: GUILLERMO HERNANDO PINZÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cund., Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

Mediante providencia del 12 de Agosto del año en curso se ordenó, dentro de unos de sus puntos:

“PRIMERO: Disponer todas las gestiones y trámites correspondientes para la adjudicación de los bienes del liquidado, de conformidad con las normas pertinentes del C.G.P. para la insolvencia de la persona natural no comerciante, cesando entonces las funciones de la Junta Asesora. Requerir al señor Liquidador para lo de su cargo.

SEGUNDO: Ordenar al señor Liquidador, proceda a actualizar la graduación y calificación de los créditos reconocidos.

TERCERO: Presentar conforme a la ley su respectivo informe y específicamente sobre la administración de los bienes.

OCTAVO: Se requiere a todos y cada uno de los acreedores, para que en el término de DIEZ (10) días se sirvan ACTUALIZAR LOS CRÉDITOS.

NOVENO: Por secretaría certifíquese y póngase en conocimiento tanto del liquidador como de los acreedores intervinientes, los Depósitos Judiciales que existen por cuenta del proceso de la referencia”.

Revisada la actuación a la fecha se observa que algunas de las partes, el Liquidador ni la secretaría ha dado cumplimiento a dichas órdenes, por lo que se ordena su requerimiento.

Así mismo en memoriales anteriores el apoderado de las acreencias laborales presentó objeciones no sólo con respecto a la Fijación de Honorarios del Liquidador, sino también con respecto situaciones presentadas y decisiones que tomaron en la Reunión Realizada por el Liquidador el 15 de Noviembre de 2.0219.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Art.363 del C.G.P., se ordena correr traslado a las demás partes, y específicamente al señor Liquidador, por el término legal de Tres (3) días, de la OBJECCIÓN a los

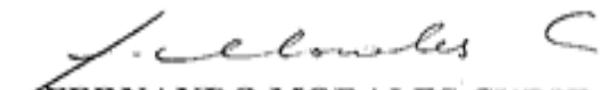
HONORARIOS, para que se pronuncien al respecto. Para efectos del traslado se publicarán en TRASLADOS ORDINARIOS – ESPECIALES, en el micrositio creado para este juzgado en la página de la Rama Judicial. se publicarán en TRASLADOS ORDINARIO – ESPECIALES, en el micrositio creado para este juzgado en la página de la Rama Judicial

Previamente a decidir lo que en derecho corresponda, con respecto a las demás objeciones presentadas por el apoderado de las acreencias laborales, en lo que tiene que ver situaciones presentadas y decisiones que tomaron en la Reunión Realizada por el Liquidador el 15 de Noviembre de 2.019, se ordena incorporar y correr trasladado también a las partes y al liquidador, por el término de Tres (3) días, para que se pronuncien al respecto. se publicarán en TRASLADOS ORDINARIOS – ESPECIALES, en el micrositio creado para este juzgado en la página de la Rama Judicial

De las actualizaciones de las acreencias LABORALES y del crédito a favor del BANCO CAJA SOCIAL, se incorporan y ponen en conocimiento de las demás partes, las cuales para estos efectos se publicarán en TRASLADOS ORDINARIOS – ESPECIALES, en el micrositio creado para este juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA